

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**BOLETÍN OFICIAL N° 5890**  
RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

1958 - 2024

CELEBRAMOS JUNTOS EL  
**66° ANIVERSARIO**

**BOLETÍN OFICIAL**



**AUTORIDADES**

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos  
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**



## LEYES

### LEY N° 3856

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

#### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.674

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.674, de Creación del “Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer”.-

**Artículo 2.- AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial, a celebrar los convenios conducentes con el Gobierno Nacional, a fin de la plena aplicación de la Ley Nacional 27.674 y normativa reglamentaria en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2024.-**

#### FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

#### DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### DECRETO N° 0564

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.674 de Creación del “Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 32/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 528/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3856 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.674 de Creación del “Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Dr. Ariel Omar Varela**

LEY N° 3857

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

### ADOPCIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

**Artículo 1.- IMPLÉMÉNTASE** en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz el “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representativo de la inclusión de personas con discapacidad, conforme al gráfico del Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.-

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios, a través del organismo que estime pertinente, para la implementación a través de la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la correcta utilización del símbolo.-

**Artículo 3.- ESTABLÉCESE** la implementación en organismos públicos y privados la utilización del logotipo “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” para indicar la aptitud y prioridad de los espacios, entornos, productos y lugares accesibles destinados a personas con discapacidad.-

**Artículo 4.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 23 de mayo de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

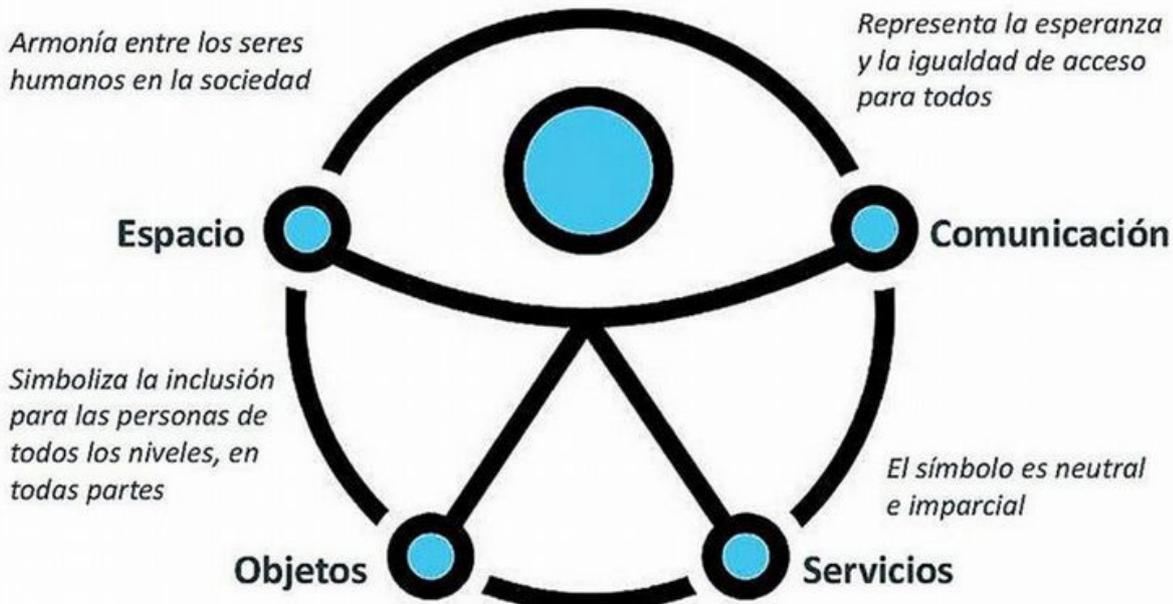
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### ANEXO I GRÁFICO DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



Símbolo Accesibilidad Universal

**O.N.U.**

Unidad de Diseño Gráfico  
Departamento de Información Pública

**DECRETO N° 0565**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se IMPLEMENTA en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz el “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representativo de la inclusión de personas con discapacidad, conforme al gráfico del Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 33/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 532/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3857 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2024, mediante la cual se IMPLEMENTA en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz el “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), representativo de la inclusión de personas con discapacidad, conforme al gráfico del Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

**LEY N° 3858**

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY

**DEROGACIÓN LEY 2052 Y SUS MODIFICATORIAS - DE LEMAS**

**Artículo 1.- DERÓGASE** la Ley 2052 y sus modificatorias, 2522, 2604, 3047, 3415, 3617, 2438 y toda norma que se oponga a esta ley.-

**Artículo 2.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del Código Electoral Nacional y a la Ley Nacional 26571 de la Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral.-

**Artículo 3.- CRÉASE** una Comisión integrada por los tres Bloques Parlamentarios a fin de avanzar en la elaboración de una nueva ley Electoral, conforme lo establecido en la Sección Tercera, artículo 78 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 4.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0583**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DEROGA** la Ley N° 2052 y sus modificatorias 2522, 2604, 3047, 3415, 3617, 2438 y toda norma que se oponga a esta ley;



Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 34/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 540/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3858 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2024, mediante la cual se DEROGA la Ley N° 2052 y sus modificaciones 2522, 2604, 3047, 3415, 3617, 2438 y toda norma que se oponga a esta ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** – Sr. Pedro Hernán Luxen

## DECRETO COMPLETO

### DECRETO N° 0608

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 116.162/24, elevado por Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1782 se instituye, con carácter de orden público, el régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus tres Poderes, Municipios y Comisiones de Fomento, de acuerdo a sus disposiciones, decretos reglamentarios y resoluciones que se dicten, lo cual estará a cargo de la Caja de Previsión Social de la Provincia (artículo 1);

Que asimismo, dicho cuerpo normativo prevé como autoridad máxima de ese ente un Directorio que, entre sus deberes y atribuciones se encuentran la de proponer al Poder Ejecutivo las normas reglamentarias de la misma, que regirán el otorgamiento de las prestaciones en lo formal;

Que un requisito general central de la ley de Procedimiento Administrativo Provincial -N° 1260- es la impulsión e instrucción de oficio de las actuaciones, y ante la solicitud inicial del interesado de acceder al beneficio previsional, compele a su conclusión por parte del ente previsional;

Que dicho requisito debe ser complementado con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, consagrados por la citada ley;

Que, a partir de la asunción de las nuevas autoridades, se efectuó un relevamiento de expedientes tendientes a la concesión del beneficio de jubilación ordinaria, habiéndose encontrado numerosas solicitudes de acceso al mismo -artículo 6 inc. a) - por parte de sujetos que encontrándose en condiciones de que les sea otorgado, no han entrado en su goce a la fecha;

Que el artículo 133 de la Ley N° 1782 no exige a los afiliados para la tramitación de la prestación jubilatoria, la previa presentación de un certificado de cesación en el servicio, quedando la resolución de la entidad previsional que conceda el beneficio, condicionada al cese definitivo de la relación de dependencia, salvo supuesto del artículo 117°;

Que la norma prevé que, entre la fecha de notificación y la del efectivo cese, el afiliado pueda optar de manera irrevocable y por única vez porque el cómputo se cierra en la primera de ellas; no obstante, establece que los servicios prestados entre la fecha de notificación y la del efectivo cese, no darán derecho a reajuste o transformación alguna;

Que por su parte, el artículo 112° de la ley prevé como requisito para entrar en goce de un beneficio jubilatorio, cesar en toda relación de dependencia, salvo las excepciones allí previstas;

Que por último, el artículo 136° regula la situación de aquellos agentes que, estando en condiciones de peticionar el beneficio de la jubilación ordinaria, el poder administrador pueda intimarlos para que inicien los trámites correspondientes, previendo las consecuencias jurídicas resultantes de su actuar posterior, sea dando inicio al trámite previsional o dejando transcurrir el tiempo sin hacerlo;

Que una razonable aplicación de la ley no puede convalidar situaciones en las cuales, el afiliado peticiona ante el organismo previsional la concesión del beneficio jubilatorio, pero luego durante meses -e incluso años- las entidades empleadoras comprendidas en la presente ley no disponen ni notifican a la Caja de Previsión Social el cese en las funciones, lo que atenta contra los requisitos generales de la Ley de Procedimiento Administrativo apuntados;

Que asimismo, el artículo 136° de la citada ley no establece un plazo dentro del cual deba practicarse la intimación allí prevista, lo que ha generado situaciones en las cuales la misma nunca se practica o se hace meses después de encontrarse el agente en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, lo que tampoco resulta razonable ni ajustado a los fines de la ley;

Que para lograr los fines del régimen previsional en vigencia se hace imprescindible reglamentar tales aspectos de la ley para hacer efectiva y eficiente su interpretación y posterior aplicación, siendo objetivo claro de la ley que, peticionada la concesión del beneficio previsional, se le acuerde un trámite oficioso y expeditivo que tenga por resultado el efectivo goce del beneficio acordado;

Que en orden a lo anterior y de conformidad a las atribuciones emanadas del artículo 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que nada obsta para proceder consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 463/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14/16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que una vez concedido el beneficio de la jubilación ordinaria por la Caja de Previsión social, el acto administrativo deberá ser notificado tanto al agente beneficiario como al poder o entidad empleadora comprendida en las previsiones de la presente ley.-

Artículo 2°.- DISPÓNESE que a partir de la notificación prevista en el artículo precedente, el poder o entidad empleadora deberá en un plazo máximo de treinta (30) días notificar a la Caja de Previsión Social el cese de actividades del agente, operando a partir de allí el alta en el pago del beneficio previsional con la consecuente



baja en la liquidación de haberes de actividad.-

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2°, el poder o entidad empleadora podrá por única vez y por excepcionales razones de servicio que requieran mantener al agente en servicio, expresadas en fundado acto administrativo, prorrogar dicho plazo hasta ciento ochenta (180) días. Dicho acto administrativo, deberá ser notificado previo al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2°.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que sin perjuicio de la responsabilidad personal de los agentes y funcionarios que no dieran cumplimiento a las previsiones del presente instrumento legal, vencido el plazo previsto en el artículo 2° o el plazo de prórroga en su caso, sin que se haya notificado el cese, éste operará de pleno derecho con la consecuente baja del haber como activo y la Caja de Previsión Social dará alta al pago del beneficio jubilatorio a requerimiento del poder o entidad empleadora.-

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que para todos los trámites de jubilación ordinaria iniciados con anterioridad al presente y respecto de los cuales ya se hubiera concedido el beneficio previsional, pero que no cuenten con el cese de actividad en relación de dependencia, el plazo previsto en el artículo 2° comenzará a correr para todos los casos, a partir del día siguiente de la publicación de este instrumento legal en el Boletín Oficial.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE la obligación por parte de todo poder o entidad empleadora, de cursar la intimación prevista en el artículo 136° de la Ley N° 1782 dentro de los treinta (30) días de encontrarse el afiliado en condiciones exigidas para obtener la jubilación ordinaria, previo informe de la Caja de Previsión Social allí previsto, el que de oficio deberá ser comunicado por ésta.-

Artículo 7°.- FACÚLTASE a la Caja de Previsión Social a dictar las normas aclaratorias y procedimentales que pudieren resultar necesarias para dar plena operatividad a lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 9°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a la Caja de Previsión Social a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Sra. Jazmín María Victorina Macchiavelli

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0220

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 14 de marzo del año 2024, en el cargo de Subsecretaría de Asuntos Estratégicos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Alejandra Beatriz GAMBOA (D.N.I. N° 22.427.054).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 0221

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 14 de marzo del año 2024, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Claudia Romina GARCÍA (D.N.I. N° 28.859.284).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 0222

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2024, en el cargo de Secretario de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Ricardo Adriel RAMOS PITSCH (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.394.203).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 0224

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente MDSIel-N° 211.649/24.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento Residencia Esandi dependiente de la Dirección Residencia "Dr. Braulio Zumalacarregui" de la Dirección Provincial de Protección Integral para Adultos Mayores de la Subsecretaría de Políticas para Adultos Mayores de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a la señora Virginia Soledad HENRIQUEZ (D.N.I. N° 30.999.197), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 0225

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.058/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el ANEXO I, para cumplir funciones en la Subsecretaría de la Secretaría Privada de Apoyo Logístico dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 0226

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.311/24.-

DESÍGNASE a partir del 1° de marzo del año 2024, en el cargo de Directora Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Gabriela Isabel TORRES (D.N.I. N° 35.179.277), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-



**DECRETO N° 0227**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente MG-N° 513.162/24.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.784.152,79), a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes y descuentos judiciales, correspondientes al mes de febrero del año 2024, del personal comprendido en el ANEXO que forma parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFÉCTASE, el gasto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 42.784.152,79), a la INSTITUCIÓN: 10.0.0 Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - APERTURA PROGRAMÁTICA: 1.0.0.2.0 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 1410 Caleta Olivia - OBJETO DE GASTO: 5171 Fundación Santa Cruz Sustentable, del presupuesto 2024.-

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 103196989, CBU 0860010301800031969894.-

**DECRETO N° 0228**

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.246/24 (II Cuerpos).-

DESÍGNANSE a partir de las fechas que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del mismo, en los diferentes cargos dependientes de la Secretaría de Estado de Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados conforme a lo establecido en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas prestaciones de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesen en las funciones que se le asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

**DECRETO N° 0229**

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2024.-

Expediente MSA-N° 986.641/23.-

CANCÉLASE la Planta Transitoria otorgada mediante Decreto N° 1242 de fecha 24 de octubre del año 2023, que designaba al señor Jordan Emiliano TESEIRA (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.584.294), para cumplir funciones como chofer con base operativa en el Centro de Salud N° 9 para fortalecer el Primer Nivel de Atención de la localidad de Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 24 de octubre del año 2023, en base al Agrupamiento Escalonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), a partir de día 1° de abril del año 2024, en los términos del artículo 54° Tercer Párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

**DECRETO N° 0231**

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2024.-

Expediente MSA-N° 986.688/23.-

CANCÉLASE la Planta Transitoria otorgada mediante Decreto N° 1193 de fecha 10 de octubre del año 2023, que designaba al señor Néstor Martín LÓPEZ (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.505.690), a cumplir tareas administrativas en el Nivel Central dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), en base al Agrupamiento Escalonario: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, a partir del día 19 de marzo del año 2024, en los términos del artículo 54° Tercer Párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 080

NOTA S/N

SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- REPUDIAR** la situación de violencia sufrida por el Intendente de la ciudad de Caleta Olivia, señor Pablo **CARRIZO**.-

**Artículo 2°.- CONVOCAR** al desarrollo pleno de una convivencia ciudadana sobre la base del respeto, la solidaridad y la responsabilidad en el marco de los pilares estructurales de una sociedad democrática. La violencia no puede ser una herramienta válida para resolver diferencias o imponer intereses.-

**Artículo 3°.- EXHORTAMOS al PUEBLO SANTACRUCEÑO**, a capitalizar el dialogo, como la herramienta más importante para el desarrollo y el crecimiento de las localidades.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 080/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 081

PROYECTO N° 257/2022

SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a la urgente reglamentación de la Ley 3594 de Adhesión a la Ley Nacional 27.130, de Prevención del Suicidio.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 081/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 082

DDC N° 056/2024

SANCIONADO: 25/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo los proyectos que a continuación se detallan: Proyecto de Resolución N° 304/2022; Proyecto de Resolución N° 588/2022; Proyecto de Resolución N° 836/2022; Proyecto de Resolución N° 873/2022 y Proyecto de Resolución N° 876/2022, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-



**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 082/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 083**

DDC N° 057/2024

SANCIONADO: 25/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo los Proyectos que se detallan: Proyecto de Resolución N° 385/2022; Proyecto de Resolución N° 468/2022; Proyecto de Resolución N° 661/2022; Proyecto de Resolución N° 143/2023 y Proyecto de Resolución N° 198/2023, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos par su correspondiente tratamiento.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 083/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 084**

PROYECTO N° 340/2023

SANCIONADO: 25/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 340/2023, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 084/2024.-**

**FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN T.S.J.S.C.

### TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

**TOMO II**  
**REGISTRO N° 63**  
**FOLIO N° 346/350**

En la ciudad de Río Gallegos a los 10 de junio de 2024, se reúne el Tribunal de Enjuiciamiento integrado por los Dres. Hugo Amadeo Figueroa y Fernando Miguel Basanta bajo la presidencia de la Dra. Reneé Guadalupe Fernández para resolver en los autos caratulados: **“DR. DIEGO M. LERENA S/JURY DE ENJUICIAMIENTO”, EXPTE. N° 01/2024**, y las siguientes cuestiones a tratar: **PRIMERA CUESTIÓN:** ¿Corresponde aceptar la acusación efectuada contra el Dr. Diego Mario Lerena, Juez de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial?; **SEGUNDA CUESTIÓN:** ¿corresponde tomar la medida dispuesta en el art. 13, inciso 1°, de la Ley N° 28?; y

#### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que mediante la providencia de fs. 114 se tuvo presente la remisión de las actuaciones realizada por el Tribunal Superior de Justicia, conforme la Resolución registrada al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183 (cfr. fs. 103/110).-

A fs. 114 se dispuso que este Tribunal de Enjuiciamiento procedería a sesionar el 10 de junio de 2024.-

A fs. 115 obra el Acta de Sesión llevada a cabo el día 10 de junio de 2024.-

A fs. 115 vta. pasan las actuaciones a estudio.-

#### **Voto de la Dra. Reneé Guadalupe Fernández:**

##### **A la primera cuestión la Dra. Fernández dijo:**

Atento los términos de la formal denuncia de fs. 1/4 realizada por la Sra. Alejandra Suárez del Solar en contra del Dr. Diego Mario Lerena, Juez de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, por su intervención como Juez Subrogante del Juzgado de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial en la causa “Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus”, Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695); su ratificación de la denuncia concretada a fs. 5 con el patrocinio letrado de la Dra. Alba Cecilia Ortega; las copias simples agregadas por cuerda a los presentes (según lo dispuesto a fs. 15) de los autos “Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus”, Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695) y “Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus”, Expte. N° 89.565/24 (Apelación N° 8.707); el Dictamen Fiscal de fs. 50/52 vta. inscripto al Tomo LXVI, Reg. 27, Folio 33/35, en el que el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre requiere la intervención de este Tribunal de Enjuiciamiento, y la Resolución dictada el 07 de junio del corriente año a fs. 103/110 por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, inscripta al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183, de remisión de los autos a este Tribunal de Enjuiciamiento, a efectos que se investigue la conducta desplegada por el Dr. Diego Mario Lerena, considero que procede la aceptación de la acusación en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28.-

Atento lo resuelto en el párrafo anterior se hacer saber al Magistrado acusado las normas de procedimiento para el año 2024 que, como Anexo, se adjunta a ésta resolución.-

Por ello, a la **primera** cuestión voto por la **afirmativa**.-

##### **A la segunda cuestión la Dra. Fernández dijo:**

En las actuaciones remitidas por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia éste resolvió mediante la Resolución anotada al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183 remitir las actuaciones a este Tribunal de Enjuiciamiento a los fines que proceda conforme lo estipula la Ley N° 28 respecto de la conducta del Sr. Magistrado Dr. Diego Mario Lerena (cfr. fs. 103/110).-

Se observa, asimismo, que el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre a fs. 50/52 vta. considera que Dr. Diego Mario Lerena incurrió en las causales contempladas en los incisos 2°, 4°, 7° y 8° del artículo 14 de la Ley N° 28.-

En este marco, debe tenerse en cuenta que el artículo 18 de la Ley N° 28 establece, en su primera parte, que: “Recibidas que sean las actuaciones por el Tribunal de Enjuiciamiento, éste decidirá si corresponde tomar la medida indicada en el inciso 1° del artículo 13...”.-

Por su parte, el artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28 dispone que entre las facultades de éste Tribunal de Enjuiciamiento se encuentra la de: “...suspender en el ejercicio de su cargo al acusado...”.-

En base a la normativa precitada, deviene imperioso analizar si es necesario adoptar la medida prevista en el último de los artículos citados.-

Así pues, entiendo que existen razones suficientes para apartar preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Dr. Diego Mario Lerena, toda vez que las particulares circunstancias del caso así lo imponen. En efecto, corresponde señalar que los hechos sindicados por el Sr. Fiscal podrían llegar a afectar la legitimidad del desempeño del acusado lo que, inevitablemente, incidiría negativamente en el tribunal colegiado que integra, en desmedro de las instituciones republicanas y, además, los términos de la acusación podrían lesionar el prestigio o la capacidad intelectual o moral del referido magistrado.-

Es oportuno señalar que el magistrado acusado podrá ejercer su derecho de defensa conforme el mandato



constitucional (art. 18 de la Constitución Nacional) y efectuar su descargo sobre la base de los hechos concretos que fundamentan la acusación del Fiscal; y su conducta será evaluada en un plazo razonable (cfr. arts. 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, y 8.1. de la Convención Interamericana de Derechos Humanos). Así como también corresponde remarcar que, conforme los convenios internacionales inherentes a la materia debatida, su respeto y aplicación resulta obligatoria para toda autoridad pública.-

La adopción de la medida impulsada traerá aparejada el resguardo institucional del servicio de justicia, así como la protección de la seguridad jurídica de los/as justiciables.-

En definitiva, la naturaleza de los hechos venidos a juzgamiento, tomados en consideración en este embrionario estado procesal, aconsejan que el Dr. Diego Mario Lerena sea suspendido en sus funciones hasta tanto éste Tribunal de Enjuiciamiento resuelva de manera definitiva su situación.-

Lo expuesto, no implica en modo alguno abrir juicio alguno en relación con el fondo del tema.-

En virtud de lo expuesto, corresponde remitir las actuaciones en vista al Sr. Agente Fiscal, en virtud de lo expuesto por el artículo 18 de la Ley N° 28.-

Según surge a fs. 90 y vta., el Dr. Diego Mario Lerena constituye domicilio procesal en calle Gobernador Mayer N° 78 de esta ciudad capital y el electrónico en el IEJ 20237112181, por lo que corresponde tener por subsistente los mismos y, en consecuencia, proceder a la notificación de la presente a esos domicilios.-

Por ello, a la **segunda** cuestión voto por la **afirmativa**.-

#### **Voto del Dr. Hugo Amadeo Figueroa:**

##### **A la primera cuestión el Dr. Figueroa dijo:**

De conformidad a los términos de la denuncia formulada a fs. 1/4 por la Sra. Alejandra Suárez del Solar en contra del Dr. Diego Mario Lerena (Juez de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial), por su intervención como Juez Subrogante del Juzgado de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial en la causa "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695); su ratificación de la denuncia efectivizada a fs. 5 con el patrocinio letrado de la Dra. Alba Cecilia Ortega; las copias simples agregadas por cuerda a los presentes (según lo dispuesto a fs. 15) de los autos "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695) y "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 89.565/24 (Apelación N° 8.707); el Dictamen Fiscal de fs. 50/52 vta. inscripto al Tomo LXVI, Reg. 27, Folio 33/35, en el que el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre solicita la intervención de este Tribunal de Enjuiciamiento, y la Resolución dictada el 07 de junio del corriente año a fs. 103/110 por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, inscripta al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183, de remisión de los autos a este Tribunal de Enjuiciamiento, a efectos que se investigue la conducta desplegada por el Dr. Diego Mario Lerena, considero apropiado aceptar la acusación en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28.-

Atento lo resuelto en precedentemente se hacer saber al Magistrado acusado las normas de procedimiento para el año 2024 que, como Anexo, se adjunta a esta resolución.-

Por ello, a la **primera** cuestión voto por la **afirmativa**.-

##### **A la segunda cuestión el Dr. Figueroa dijo:**

Mediante Resolución anotada al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183 el Excmo. Tribunal Superior de Justicia remitió actuaciones a este Tribunal de Enjuiciamiento a los fines que proceda conforme lo dispone la Ley N° 28 respecto de la conducta del Sr. Magistrado Dr. Diego Mario Lerena (cfr. fs. 103/110).-

Por su parte, el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre le endilga a fs. 50/52 vta. considera que Dr. Diego Mario Lerena incurrió en las causales contempladas en los incisos 2°, 4°, 7° y 8° del artículo 14 de la Ley N° 28.-

Corresponde en este estado, pues, que este Tribunal de Enjuiciamiento verifique si corresponde la suspensión del Magistrado denunciado.-

El artículo 18 de la Ley N° 28 prescribe, en su parte pertinente, que: "Recibidas que sean las actuaciones por el Tribunal de Enjuiciamiento, éste decidirá si corresponde tomar la medida indicada en el inciso 1° del artículo 13°...". Por su parte, el artículo 13, inciso 1°, de la norma precitada dispone que las facultades del Tribunal de Enjuiciamiento se limitan: a suspender en el ejercicio de su cargo al acusado, desde que aceptare la acusación, siempre que esta medida fuere necesaria por las circunstancias del caso.-

Analizadas las constancias de autos con el grado de convicción propio de este incipiente estado procesal, se verifican motivos suficientes para suspender en su función al Dr. Diego Mario Lerena, en virtud de que las singularidades del caso así lo ameritan. Ello así, en razón de que los hechos indicados podrían llegar a afectar la legitimidad del desempeño del enjuiciado en desmedro de las instituciones republicanas y, de igual modo, resentir su prestigio o capacidad moral, lo que se refuerza por la delicada temática que resulta objeto del procedimiento iniciado contra el acusado.-

En virtud de lo expuesto, deviene pertinente remitir las actuaciones en vista al Sr. Agente Fiscal, conforme lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 28.-

Según se desprende de fs. 90 y vta., el Dr. Diego Mario Lerena constituye domicilio procesal en calle Gobernador Mayer N° 78 de esta ciudad capital y el electrónico en el IEJ 20237112181, por lo que corresponde tener por subsistente los mismos y, consiguientemente, proceder a la notificación de la presente a esos domicilios.-

Por tal razón, a la **segunda** cuestión voto por la **afirmativa**, debiéndose suspender en sus funciones al Dr. Diego Mario Lerena, en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28.-

**Voto del Dr. Fernando Miguel Basanta:  
A la primera cuestión el Dr. Basanta dijo:**

Atento los términos de la formal denuncia de fs. 1/4 realizada por la Sra. Alejandra Suárez del Solar en contra del Dr. Diego Mario Lerena, Juez de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, por su intervención como Juez Subrogante del Juzgado de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial en la causa "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695); su ratificación de la denuncia concretada a fs. 5 con el patrocinio letrado de la Dra. Alba Cecilia Ortega; las copias simples agregadas por cuerda a los presentes (según lo dispuesto a fs. 15) de los autos: "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 77.165/23 (Apelación N° 8.695) y "Núñez Oscar Raúl s/Hábeas corpus", Expte. N° 89.565/24 (Apelación N° 8.707); el Dictamen Fiscal de fs. 50/52 vta. inscripto al Tomo LXVI, Reg. 27, Folio 33/35, en el que el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre, requiere la intervención de este Tribunal de Enjuiciamiento, y la Resolución dictada el 07 de junio del corriente año a fs. 103/110 por el cintero Tribunal provincial, inscripta al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183, de remisión de los autos a este Tribunal de Enjuiciamiento, a efectos que se investigue la conducta desplegada por el Magistrado acusado, Dr. Diego Mario Lerena, entiendo procedente la aceptación de la acusación en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28.-

En virtud de lo resuelto en el párrafo anterior, corresponde hacer saber al Magistrado acusado las normas de procedimiento para el año 2024 que, como Anexo, se adjunta a la presente resolución.-

Por lo expuesto, a la **primera** cuestión voto por la **afirmativa**.-

**A la segunda cuestión el Dr. Basanta dijo:**

Ahora bien, mediante Resolución registrada al Tomo XXVIII, Reg. 57, Folio 176/183 el Excmo. Tribunal Superior de Justicia remitió actuaciones a este Tribunal de Enjuiciamiento, a los fines que proceda conforme lo dispone la Ley N° 28 respecto de la conducta del Sr. Magistrado Dr. Diego Mario Lerena (cfr. fs. 103/110).-

A su turno, el Sr. Agente Fiscal ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Lisandro G. de la Torre, mediante dictamen glosado a fs. 50/52 vta. considera que el Dr. Diego Mario Lerena habría incurrido en las causas contempladas en los incisos 2°, 4°, 7° y 8° del artículo 14, de la Ley N° 28.-

En sintonía y atento el estado de los actuados, se impone aquí que este Tribunal de Enjuiciamiento verifique si corresponde la suspensión del Magistrado denunciado.-

Al respecto, debo recordar que el artículo 18, de la Ley N° 28 prescribe, en su parte pertinente, que: "Recibidas que sean las actuaciones por el Tribunal de Enjuiciamiento, éste decidirá si corresponde tomar la medida indicada en el inciso 1° del artículo 13°...". También, el artículo 13, inciso 1°, de la precitada norma establece que las facultades del Tribunal de Enjuiciamiento se limitan: a suspender en el ejercicio de su cargo al acusado, desde que aceptare la acusación, siempre que esta medida fuere necesaria por las circunstancias del caso.-

Analizadas las constancias de autos con el grado de convicción pertinente a este prematuro estadio procesal, se constatan, en principio, motivos suficientes para suspender en su función al Magistrado acusado, Dr. Diego Mario Lerena, en virtud de que las acusaciones formuladas revisten, en principio, una gravedad con aptitud suficiente para afectar la legitimidad de su desempeño y, asimismo, cubrirían con un manto de sospecha su capacidad moral para el ejercicio de la alta función que tiene encomendada.-

En virtud de las razones indicadas, corresponde remitir las actuaciones en vista al Sr. Agente Fiscal, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 28.-

Según consta a fs. 90 y vta., el Dr. Diego Mario Lerena constituye domicilio procesal en calle Gobernador Mayer N° 78 de esta ciudad capital y el electrónico en el IEJ 20237112181, por lo que corresponde tener por subsistente los mismos y, como corolario de ello, proceder a la notificación de la presente a esos domicilios.-

Como corolario de lo expuesto, a la segunda cuestión voto por la afirmativa y, en consecuencia, resulta procedente la suspensión en sus funciones al Magistrado acusado, Dr. Diego Mario Lerena, en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28.-

Por todo ello, el Tribunal de Enjuiciamiento;

**RESUELVE:**

**1°) ACEPTAR** en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28, la acusación contra el Dr. Diego Mario Lerena, juez de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial.

**2°) HACER** saber al acusado las normas de procedimiento para el año 2024 que como Anexo se adjunta.-

**3°) SUSPENDER** en su función al Dr. Diego Mario Lerena, en los términos del artículo 13, inciso 1°, de la Ley N° 28 (por remisión del artículo 18 del mismo cuerpo legal), hasta tanto este Tribunal de Enjuiciamiento resuelva



de manera definitiva la situación del nombrado.-

**4°) PASE EN VISTA** al Sr. Agente Fiscal a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley N° 28.-

**5°) TENER** por subsistente el domicilio procesal constituido por el Dr. Diego Mario Lerena en calle Gobernador Mayer N° 78 de esta ciudad capital y el electrónico en el IEJ 20237112181.-

**6°) Regístrese, comuníquese, publíquese** en el Boletín Oficial y notifíquese.-

**Dra. RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ**

Presidenta

Tribunal de Enjuiciamiento

**Dr. HUGO AMADEO FIGUEROA**

Jurado

Tribunal de Enjuiciamiento

**Dr. FERNANDO M. BASANTA**

Jurado

Tribunal de Enjuiciamiento

**Dr. C. MATÍAS NEIL**

Secretario

Tribunal de Enjuiciamiento

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.825/198/2024.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 48, correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor del señor Raúl Martín **QUIROGA** (D.N.I. N° 12.119.234), de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de diciembre de 1955, de estado civil casado con la señora Hada Marina **VILLALBA** (D.N.I. N° 14.489.752), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de septiembre de 1961.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 27.705,00).-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-046046, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Raúl Martín **QUIROGA** (D.N.I. N° 12.119.234) de estado civil casado con la señora Hada Marina **VILLALBA** (D.N.I. N° 14.489.752).-

**NOTIFICAR**, a través de la Delegación IDUV de El Calafate de los términos de la presente Resolución, al señor Raúl Martín **QUIROGA** y la señora Hada Marina **VILLALBA**, en el domicilio sito en calle Juan Domingo Perón N° 924 - Casa N° 48 del Plan 68 Viviendas FO.NA.VI., en El Calafate.-

### RESOLUCIÓN N° 328

RÍO GALLEGOS, 03 de mayo de 2024.-

Expediente IDUV N° 61.873/2022.-

**RATIFICAR**, en todos sus partes, el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, suscripto con fecha 18 de abril de 2023, entre el Presidente del Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, M.M.O Cristian Gabriel **MANSILLA ENCINA** (D.N.I. N° 18.842.733) y el Presidente de la empresa CIAPECO S.A., señor Fernando Nicolás **PETRIC** (D.N.I. N° 33.023.471), contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN 86 VIVIENDAS PROGRAMA CASA PROPIA EN EL CHALTÉN - CONSTRUIR FUTURO - RENGLÓN 1 - 18 VIVIENDAS", tramitada bajo la Licitación Pública N° 28/IDUV/2022; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

**NOTIFICAR**, de los términos de la presente Resolución, a la empresa CIAPECO S.A.-



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

### RESOLUCIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-  
Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 125/19, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.401/2023.-

**ACÉPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Director de Capacitación y Educación Vial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Emmanuel Alejandro **BRUSA** (D.N.I. N° 33.911.059), quien fuera designado por Decreto N° 0125/19 y confirmado en el cargo por Decreto N° 0047/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 010

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-  
Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 327/20, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.400/2023.-

**ACÉPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Directora de Control Documental dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la señora Mónica Liliana **AGUILAR** (D.N.I. N° 14.630.792), quien fuera designada por Decreto N° 0047/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-  
Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 327/20, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.404/2023.-

**ACÉPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Jefe de División de Intendencia dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al señor Tadeo Agustín **CONEY SANZ** (D.N.I. N° 41.094.215), quien fuera designado por Decreto N° 0047/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 013

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-  
Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 327/20, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.405/2023.-

**ACÉPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Operaciones de Protección Civil dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Técnica Yesica Estefanía **SUAREZ CANO** (D.N.I. N° 35.928.088), quien fuera designada por Decreto N° 0047/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-  
Ley Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 327/20, 1078/22, 0047/23 y el Expediente MS-N° 781.406/2023.-

**ACÉPTASE**, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Voluntariado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al señor Ricardo Nicolás **VIDELA MERELES** (D.N.I. N° 19.008.277), quien fuera designado por Decreto N° 1078/22 y confirmado en el cargo por Decreto N° 0047/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

## DISPOSICIONES M.P.C.I. - S.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 425.011/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de febrero de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron a la señora Rocío Elena **LÓPEZ**, pescando sin el permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "Punta Verde", en el curso de agua "río Santa Cruz";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Disposición N° 205/SPyAP/16;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo a la señora Rocío Elena **LÓPEZ** (D.N.I. N° 44.385.162), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) el día 09 de febrero de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la señora Rocío Elena **LÓPEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 425.307/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de marzo de 2024, personal de Gendarmería Nacional en control llevado a cabo en la localidad de El Chaltén, detectaron al señor Emanuel **GALLEGO**, pescando sin el permiso correspondiente;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Disposición N° 205/SPyAP/16;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Emanuel **GALLEGO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.051.488), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), el día 06 de marzo de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Emanuel **GALLEGO**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que in-



tente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

#### DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.308/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2024, personal de Gendarmería Nacional, en un control llevado a cabo en la localidad de El Chaltén detectaron al señor Walter Omar **VILLALBA**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos;

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el art.57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Walter Omar **VILLALBA** (Clase: 1975 -D.N.I. N° 24.477.364), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc.1) 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 13 de marzo de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Walter Omar **VILLALBA**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P2/3

#### DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.053/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Palermo", paraje o pozón denominado "Canillitas", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el art.57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E :

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.299.208), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 24 de febrero de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P2/3

### DISPOSICIÓN N° 028

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.381/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros" en el curso de agua "río Penitente";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el art.57 – del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E:

**1°.- INICIAR** el sumario administrativo al señor Ernesto Daniel **VEDIA** (Clase: 1979 -D.N.I. N° 27.455.464), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc 1) 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 22 de marzo de 2024, por lo expuesto en los considerandos.-

**2°.- DESIGNAR** instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea **Miño** y secretario actuante, señor Ernesto **Apendino**.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, mediante Boletín Oficial, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

P1/3

### DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 424.522/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 008-SEPyA-24 se inició sumario administrativo al señor Omar **LEIVA LEIVA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos, más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación y el sacrificio de una (1) Trucha marrón (*Salmo Trutta*) especie protegida, el día 16 de diciembre de 2023, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje o pozón denominado "Puente Rubens" en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado por Boletín Oficial a fojas 13/15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) puntos 1.1,



1.3, y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;  
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0614/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA  
D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR** el sumario administrativo al señor Omar **LEIVA LEIVA** (Clase: 1960 - D.N.I. N° 92.320.423) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Omar **LEIVA LEIVA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Omar **LEIVA LEIVA**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**TÉC. FERNANDO C. MARCOS**  
Subsecretario de Coord. Pesquera  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.I. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 519

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 447.314/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00) a la Empresa **TANGO TRAVEL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AD-890-JU**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 525

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.183/23.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTOS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00) a la Empresa **CARRERA LUIS OSVALDO** y/o titular del Dominio: **LUC-413**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 532

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2023.-

Expediente N° 448.282/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHOCIENTOS (800) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 132.400,00) a la Empresa **DUE BAHAMONDE** y/o titular del Dominio: **PAY-632**, de acuerdo con el art. 53° inc. k), 56°, 34°, 68° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3



**DISPOSICIÓN N° 537**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 448.631/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00), a la Empresa **HAAG NICOLÁS ORLANDO**, y/o titular del Dominio: **AE-207-RE**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 538**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 449.272/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00), a la Empresa **PARRA HORACIO JAVIER**, y/o titular del Dominio: **JGR-688**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 542**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 449.120/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00), a la Empresa **UNIVISIÓN S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AD-972-RN**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 546**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 448.281/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 33.100,00), a la Empresa **SGS ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **ICX-271**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 548**

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2023.-

Expediente N° 447.463/21.-

**SANCIÓNASE** con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **PUNTA NORTE S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **PCA-442**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 552**

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2023.-

Expediente N° 421.176/22.-

**SANCIÓNASE** con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 82.750,00), a la Empresa **GOROSTARZU JUAN MANUEL**, y/o titular del Dominio: **AB-651-DU**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 553**

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2023.-

Expediente N° 421.504/22.-

**SANCIÓNASE** CON DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **EXPRESO PAVLOV S.A.**, y/o titular del Dominio: **AA-131-TZ**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 554**

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2023.-

Expediente N° 421.540/22.-

**SANCIÓNASE** CON DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00) a la Empresa **EXPRESO PAVLOV S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-927-WX**, de acuerdo con el art. 53°, 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 564**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 448.259/21.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **ARAVENA CELIA MARINA**, y/o titular del Dominio: **JTI-090**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 565**

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2023.-

Expediente N° 420.344/22.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **ARAVENA CELIA MARINA**, y/o titular del Dominio: **JTI-090**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 577**

RÍO GALLEGOS, 05 de junio de 2023.-

Expediente N° 421.365/22.-

**SANCIÓNASE** con DOSCIENTAS (200) U.F., equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIEN (\$ 33.100,00), a la Empresa **MAO LIAN JUN**, y/o titular del Dominio: **AE-948-SO**, de acuerdo con los art. 34°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 599**

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2023.-

Expediente N° 447.017/21.-

**SANCIÓNASE** con OCHOCIENTAS (800) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 132.400,00), a la Empresa **PÉREZ BARRIENTOS SERGIO OLISIS**, y/o titular del Dominio: **OMZ-778**, de acuerdo con los art. 34°, 40°, 53° y 56° - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3



## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el DR. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular Dra. JULIANA Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“SOBRAL AZUCENA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30.215/2023**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho - herederos y acreedores - a los bienes dejados por la causante: AZUCENA MARGARITA SOBRAL, D.N.I.: 10.551.233, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.-), a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Santiago Pablo Martínez - D.N.I. N° M6.715.962 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“MARTÍNEZ SANTIAGO PABLO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22409/2023**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO N° 29/24

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ELBA NELLY OLIVARES titular del D.N.I. N° 5.729.915, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OLIVARES ELBA NELLY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 22003**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 27 de mayo de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - Marcelino Álvarez N° 113, cuyo Juez titular es el Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Secretario Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“PÉREZ ENRIQUE FLORENTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30610/2023** citándose a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SR. ENRIQUE FLORENTINO PÉREZ, D.N.I. 11.014.838, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P3/3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, en autos caratulados: **"CABEZUELO FRANCISCO MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30009/2023"**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor CABEZUELO FRANCISCO MANUEL, D.N.I. N° M5.404.368, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683° CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Luisa Chiguay, D.N.I. N° 13.109.559, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CHIGUAY LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39002/24.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 06 de junio de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO N° 25/2024**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de SEGOVIA ALBERTO ANDRÉS, titular del D.N.I. N° 21.876.332, para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SEGOVIA ALBERTO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO." EXPTE. N° 21981/24"**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 24 de mayo de 2024.-

**GONZÁLEZ LORENA GABRIELA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° DOS a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de MAGALLANES NEMESIO ANTONIO D.N.I. 6.795.657 en los autos caratulados: **"MAGALLANES NEMESIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.434/23"**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 05 de junio de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. JONATAN ALEXIS MASTERS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Campaña del Desierto 767, en autos: **MERCADO JOSÉ RAÚL S/SUCESIÓN AB - INTESTATO EXPEDIENTE: 3826/23**, se cita a herederos y acreedores del



causante, DON JOSÉ RAÚL MERCADO, D.N.I. N° 17.281.473, por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del CPCyC.). Practíquese la publicación edictal por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.  
EL CALAFATE, 19 de marzo de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy S/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados: "**PEJKOVIC MARIJA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 22590/23**" se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante, Marija PEJKOVIC, D.N.I. 92.844.770.- El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.-  
RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante YAMAMOTO YOSHIYUKI D.N.I. N° 93.494.434, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**YAMAMOTO YOSHIYUKI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 39046/24.**" Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 10 de junio de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO N° 015/2024**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.;** UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 4.383Has. 78a. 84ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.647.100,00 Y: 2.638.654,00 B.X: 4.647.100,00 Y: 2.644.200,00 C.X: 4.644.709,49 Y: 2.644.200,00 D.X: 4.644.915,60 Y: 2.638.934,02 E.X: 4.638.900,00 Y: 2.638.698,50 F.X: 4.638.900,00 Y: 2.630.100,00 G.X: 4.640.100,00 Y: 2.630.100,00 H.X: 4.640.100,00 Y: 2.634.659,00 I.X: 4.641.485,00 Y: 2.634.659,00 J.X: 4.641.485,00 Y: 2.631.842,38 K.X: 4.643.600,00 Y: 2.631.842,38 L.X: 4.643.600,00 Y: 2.638.654,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 17, 16, 30 y 20, Fracción "A", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "**LA ESMERALDA**" (Mat. 1218-1217- T° 36 F° 42 Finca 10618) y "**LA MARÍA**" (Mat. 3628-3630-T° 25 F° 156 Finca 626).- Se tramita bajo Expediente N° 422.316/MSC/23, denominación: "**OCTUBRE**".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Prof. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, sito en Pje. Kennedy casa n° 3, de esta localidad, en autos caratulados: **“CÁRDENAS CÁRDENAS LEONIDAS GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22448/23**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del SR. CÁRDENAS CÁRDENAS LEONIDAS GABRIEL D.N.I. 18.659.558. El auto que ordena la medida dice: “Río Gallegos, 12 de septiembre de 2023... Citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad...

Fdo. Francisco Marinkovic –Juez.-

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-  
RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones; Secretaría de Familia a mi cargo, en autos caratulados: **“MONTIEL CARLA MARÍA S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO” EXPTE. M-7908/2024**, cita y emplaza a los terceros para que dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, ejerzan el derecho de oposición a la supresión del apellido paterno de la joven Lucía Celeste Rodríguez Montiel D.N.I. 47.995.701 (art. 70° del C. C. y C.).-

Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 11 de junio de 2024.-

**MUÑOZ GUSTAVO JAVIER**

Secretario

PM1/2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MERCEDES REYES D.N.I. N° 13.785.690 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **“REYES MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° R-13522/2**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por un día (1) en el diario Tiempo Sur de la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 20 de mayo de 2024.-

**COSTAS MARINA SOLEDAD**

Secretaria

P1/1

**EDICTO N° 14/24**

Por disposición de S.S., Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio N° 1, sito en Tte. de Navío A. del Castillo N° 197 esquina Pdte. Luis Sáenz Peña, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“ARNABAL CAYRUS WILLIAMS JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 8023/22)**, se cita a estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Williams José ARNABAL CAYRUS D.N.I. N° 12.315.656, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).-

PUBLÍQUESE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.-

Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 27 de marzo de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P1/3

**AVISO LEY 19.550**  
**“BRICO SUR S.A.”**

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Escritura de fecha 11 de junio de 2024, pasada al número 145 y fs. 286 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial número 59 con asiento en la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea número 19 celebrada el día 6/6/2024 de **“BRICO SUR S.A.”**, CUIT 33-71299890-9, mediante la cual se designó por el término de 3 años como Presidente el señor FERNANDO LIONEL PAULASA MENDIETA, y Director Suplente a la señora SOBEIDA ELISA MIRIS; se fijó nuevo domicilio social, estableciéndose en Avenida Juan Domingo Perón N° 1382 de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.- Como consecuencia de esto último, se modificó el artículo Primero del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: “DENOMINACIÓN – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO; **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denominará “BRICO SUR SOCIEDAD ANÓNIMA”, y su domicilio se fija en jurisdicción de la la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa cruz, República Argentina, estableciendo el domicilio de la firma en la Avenida Juan Domingo Perón número 1382 de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz”.- De igual modo, se amplió el objeto social, quedando redactado el artículo tercero del Estatuto Social de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Realización de servicios petroleros, mineros y energías renovables, servicios de soldadura, montaje y logística.- Transporte de petróleo, sus derivados, gas, agua, cargas peligrosas, cargas generales. Servicio de recorredores y atención de pozos de petróleo, baterías, instalaciones y yacimientos. Reparación de caños, tanques, instalaciones, maquinarias industriales, yacimientos, muelles, puertos y embarcaderos, colocación, mantenimiento, reparación de redes eléctricas y transformadores.- Construcción y mantenimiento de alambrados, caminos, guardaganados en campos afectados a servidumbres y a la actividad petrolera o minera. Fabricación, producción, comercialización, transporte, distribución, compra, venta, importación y exportación de materiales e insumos para la industria petrolera y minera, incluyendo productos químicos, materia prima, componentes orgánicos e inorgánicos. Fabricación, comercialización, distribución, transporte, compra venta, importación y exportación de envases, cañerías y tanques plásticos, metálicos o de cualquier otro material, destinados a la industria petrolera, minera y de energía en general. Registrar marcas y patente de los productos que la sociedad fabrique y comercialice.- Fabricación, elaboración, diseño, confección y comercialización de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; fabricación y comercialización de cortinas, mantelería y productos de blanquearías; confección de bordados de cualquier tipo sobre telas e indumentaria, al por mayor o al menudeo; fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.- Actividades turísticas en general, y en especial: a) Representar a compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial, pudiendo dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al transporte lacustre, fluvial, marítimos y terrestre interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas, correspondencia, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general; explotar y comercializar bienes de consumo a bordo y/o en instalaciones terrestres, pudiendo dedicarse a negocios de armadores, agentes marítimos, agentes de buque, agentes de compañías de seguros, administradores de buques, tareas de estibaje, contratistas de estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios.- b) Reservar y vender pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, excursiones programadas por terceros o propios, de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el País o en el exterior; realizar reservas en hoteles, dentro y fuera del País.- d) Promover y organizar el turismo en el ámbito provincial, nacional o internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o lacustres, pudiendo intermediar en la reserva, locación o contratación de servicios de cualquier medio de transporte o servicios hoteleros en el País o en el extranjero; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares; recepcionar y asistir a turistas durante sus viajes y su permanencia en el País, prestar los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representar a otras agencias con el fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios prestados.- e) Explotar comercialmente edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes.- h) Realizar en beneficio del turismo cualquier actividad similar o conexas a las nombradas en el presente.- En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, operar con entidades financieras, constituir Uniones Transitorias de Empresas, realizar todo tipo de contratos, ser cedente o cesionaria de derechos, presentarse en concursos, licitaciones, y ejecutar todos los actos que no se encuentre expresamente prohibidos por las Leyes o este Estatuto.-

**MARÍA JOSÉ LLORENS**  
Escribana  
Registro N° 59

P1/1

**EDICTO N° 28/24**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, con asiento en Tte. De Navío

Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio Dpto. Güer Aike provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fue el Sr. HORACIO MATÍAS MAZÚ, D.N.I. N° 16.554.928 para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **"MAZÚ MATÍAS HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO.: 8172/2023** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.-  
RÍO TURBIO, 16 de mayo de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 33/24**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de LANDRIEL MARCOS ORLANDO, titular del D.N.I. N° 25.132.430 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"LANDRIEL MARCOS ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 22043**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 10 de junio de 2024.-

**MARTÍNEZ ANA PAULA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes, Sr. CLODOMIRO VIDAL, D.N.I. N° 11.502.626 y Sra. ARMANDA DÍAZ YÁÑEZ D.N.I. F4.741.076 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"VIDAL CLODOMIRO Y DÍAZ YÁÑEZ ARMANDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21094/23**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de abril de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P1/3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters en carácter de Juez subrogante, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SERGIO PALMA, D.N.I. M N° 7.330.491, por el término de 30 días, conforme art. 683° del C.P.C.C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"PALMA SERGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3917/2023**.- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 27 de mayo de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P1/3



## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos El Cerrito a-1007, El Cerrito a- 1009 y El Cerrito a-1010”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de junio.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Laguna del Oro 16 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de junio.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Boleadoras-42, Campo Boleadoras-43, Campo Boleadoras-44, Campo Boleadoras-45 y Campo Boleadoras-46”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de junio.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos ELM-1002 y ELM-1003 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 03 del mes de julio.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **“Perforación de los pozos EG-79(I), EG-1005, EG-1006 y EG-1007- Yacimiento El**

Guadal-Lomas del Cuy” ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

---

**AVISO**  
**Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Alex Stewart International Argentina S.A., **solicita renovación del permiso para captación de agua pública de (1) pozo de agua**, ubicado en la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

---

**AVISO**  
**Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Monte Zeballos S.R.L., **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua**, en la localidad de Los Antiguos, Departamento Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3



## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, sita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma; 2) Aprobación de los términos y condiciones del acuerdo celebrado para la adquisición del total del paquete accionario de Frigorífico Faimali S.A.; 3) Consideración de la suspensión del derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 4) Consideración del aumento del Capital Social en la suma de \$ 709.190. Emisión de acciones Clase A y fijación de prima de emisión. Condiciones de suscripción e integración. Ratificación del ingreso de un nuevo accionista; 5) Consideración de la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social; 6) Consideración de la renuncia del director titular Sr. Enrique Segundo Ibáñez, gestión y honorarios del renunciante. Designación de un nuevo director titular en reemplazo; y 7) Otorgamiento de autorizaciones. Notas: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia en la sede social de la Sociedad de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.-

**ALVARO SÁNCHEZ NOYA**  
Presidente del Directorio  
Estancias de Patagonia S.A.

P5/5

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El directorio de la firma **"Transportes Unidos S.A."**, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 del mes de junio de 2024 a las 11:00 horas en calle Perito Moreno Nro. 101 de la ciudad de Las Heras; provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Modificación de los artículos 4 y 9 del Estatuto.-

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

**JÉSSICA BARRIONUEVO**  
Presidente  
Transportes Unidos S.A.

P2/5

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S HINDIE CRISTIAN ALFREDO "CORE ELECTRÓNICA"

Hago saber Ud., que autos caratulados "**SRA. MERCADO VALERIA SOLEDAD DENUNCIA LABORAL CONTRA LÑA RAZÓN SOCIAL HINDIE CRISTIAN ALFREDO – CORE ELECTRÓNICA**", que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 516.908/2023, se ha dictado Resolución N° 154/2024 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de marzo del 2024"; VISTO CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra Acta Denuncia donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819, con domicilio en calle Alejandro Maldonado N° 1783 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la razón social HINDIE CRISTIAN ALFREDO con nombre de fantasía "CORE ELECTRÓNICA" con domicilio en calle 25 de Mayo N° 42 de la misma localidad por los siguientes rubros: REGISTRO LABORAL, DIFERENCIAS DE HABERES, SAC, LIQUIDACIÓN FINAL DOCUMENTACIÓN LABORAL Y TODO LO QUE POR LEY CORRESPONDA, manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada en el año 2014 hasta el 13 de marzo de 2023, haciéndolo en el horario de 10:30 a 13 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. de Lunes a Viernes cumpliendo tareas de atención al público, administración y limpieza. El funcionario actuante convoca a una audiencia de conciliación para el día 17 de abril del 2023 a las 11:00 horas; Que, a fs. 03/10 obra Documentación que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 11 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha 17 de abril del 2023 a las 11:00 horas; Que, a fs. 12 obra Acta donde comparece la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra a la parte denunciante quien solicita una nueva fecha de audiencia para el día 25 de abril del 2023 a las 11:00 horas; Que, a fs. 13 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el 25 de abril del 2023 a las 11:00 horas; Que, a fs. 14 obra Acta donde comparece la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada por segunda vez, se le cede la palabra al denunciante quien solicita que se den por decaídos sus derechos. Atento a lo manifestado el funcionario actuante informa a la parte actora que se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas; Que, a fs. 15 Listado de los Testigos presentados por la parte actora; Que, a fs. 16 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte denunciante informándole sobre la fecha de audiencia Testimonial que se realizara el día 09 de mayo del 2023 a las 10:00 horas; Que, 17 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre el Decaimiento de sus derechos por no haber comparecido a las Audiencias de Conciliación; Que, a fs. 18/23 obran Actas Testimoniales de los Testigos presentados por la parte actora; Que, a fs. 27 obra Providencia N° 64 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante la cual se solicita que se proceda a intimar a la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819 a presentar documentación que acredite la relación laboral con la demandada como así también recibos de sueldo y deberá aclarar cuáles son los haberes y diferencias salariales adeudadas ello a los efectos de que se practique la correcta cuantificación del reclamo incoado; Que, a fs. 28 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte denunciante, informándole que deberá presentarse a la Delegación de este Ministerio por razones que a su presencia se le darán a conocer; Que, a fs. 29 obra Nota de la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819 mediante la cual adjunta movimientos bancarios obrantes a fs. 30/72 donde constan acreditaciones de haberes por parte de la razón social, no posee recibos de haberes porque la relación no se encontraba registrada y los rubros reclamados son aguinaldos de toda la relación laboral, Diferencias salariales de acuerdo a escala vigente de empleados de comercio, liquidación final e indemnización por despido indirecto; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y en vista que la parte denunciada no compareció ante esta Autoridad Laboral habiendo sido notificada y Decaído sus derechos conforme a Cédula obrante a fs. 17, corresponde que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente, ello a los fines de dictar el Laudo Condenatorio correspondiente; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones, la misma practica a fs. 75/79 la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con 81/100 (\$ 3.010.991,81); Que, conforme lo establecido por los arts. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2271/DGAJ/2023 obrante a fs. 74 y vuelta, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°.-** DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la razón social HINDIE CRISTIAN ALFREDO con nombre de fantasía "CORE ELECTRÓNICA" con domicilio en calle 25 de Mayo N° 42 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con 81/100 (\$ 3.010.991,81) a favor de la señora Valeria Soledad MERCADO, titular del D.N.I. N° 34.334.819, con domicilio en calle Alejandro Maldonado N° 1783 de la misma localidad, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-417940-6 CBU N° 0860001101800041794068 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado



el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

**AGOSTINA AILÉN RAMÍREZ**  
Jefa de Dpto. de Conflictos Colectivos  
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y S.S.

P2/3

## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 11/SP/2024 PRÓRROGA**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MOTOCOMPRESOR DE AIRE PORTATIL DIESEL”** con destino a la localidad de Río Turbio, de la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE MOTOCOMPRESOR DE AIRE PORTATIL DIESEL”

**DESTINO:** DISTRITO RÍO TURBIO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE JUNIO DE 2024

**HORA:** 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.729.632,96.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 96/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 173.600 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En la página web oficial de S.P.S.E.: [www.spse.ar](http://www.spse.ar) Gerencia Provincial de Compras y Suministros e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar) y/o en el Departamento de Compras e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) Sito en calle Córdoba N° 280 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E., Tel. 2966-601245 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P3/3



### EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/AGVP/24

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA CAMIONES”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 33.450.522,50.-

**FECHA DE APERTURA:** 28-06-24 – **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 33.450,52.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/AGVP/24.-**

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 CABINA DOBLE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 47.878.000,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 28-06-24 – **HORA:** 13:00.-

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 47.878,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN  
FONDOS PROPIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA:** 05/2024.-

**OBRA:** Construcción de oficinas para Dirección de Cultura en Edificio NIDO.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 35.675.000,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 10/07/2024 - 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452.-

**PLAZO DE OBRA:** 60 DÍAS.-

**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 356.750,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 125.000,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 13/06/2024 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN  
FONDOS PROPIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA:** 06/2024.-  
**OBRA:** REACONDICIONADO Y CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN CAMPING MUNICIPAL.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 85.000.000,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 10/07/2024 - 11:45 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452.-  
**PLAZO DE OBRA:** 90 DÍAS.-  
**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 850.000,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 250.000,00.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 13/06/2024 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-  
**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-  
P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA:** 07/2024.-  
**OBRA:** AMPLIACIÓN RED DE GAS EN 500 LOTES - ETAPA 1.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 400.000.000,00.-  
**FECHA DE APERTURA:** 17/07/2024 - 11:00 HORAS.-  
**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452.-  
**PLAZO DE OBRA:** 90 DÍAS.-  
**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 4.000.000,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 400.000,00.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 13/06/2024 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-  
**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-  
P2/2



## SUMARIO

### LEYES

LEY N° 3856 / DEC. N° 0564 - LEY N° 3857 / DEC. N° 0565 - LEY N° 3858 / DEC. N° 0583.- ..... Pág. 1

### DECRETO COMPLETO

0608/24.- ..... Págs. 5/6

### DECRETOS SINTETIZADOS

0220 - 0221 - 0222 - 0224 - 0225 - 0226 - 0227 - 0228 - 0229 - 0231/24.- ..... Págs. 7/8

### RESOLUCIONES

080 - 081 - 082 - 083 - 084/HCD/24 - TOMO II REG. 063/TSJSC/24 - 299 - 328/IDUV/24- 009 - 010 - 012 - 013 - 014/MS/23 - ..... Págs. 9/16

### DISPOSICIONES

023 - 024 - 026 - 027 - 028 - 033/MPCI-SCP/24 - 519 - 525 - 532 - 537 - 538 - 542 - 546 - 548 - 552 - 553 - 554 - 564 - 565 - 577 - 599/MPCI-DPCT/23.- ..... Págs. 17/25

### EDICTOS

SOBRAL - MARTÍNEZ - OLIVARES - PÉREZ - CABEZUELO - CHIGUAY - SEGOVIA - MAGALLANES - MERCADO - PEJKOVIC - YAMAMOTO - ETO. NRO. 015/PERM. DE CAT./24 - CÁRDENAS CARDENAS - MONTIEL - REYES - ARNABAL - BRICO SUR S.A. - MAZÚ - LANDRIEL - VIDAL Y DÍAZ YAÑEZ - PALMA.- ..... Págs. 26/31

### AVISOS

SEA/PERF. POZOS EL CERRITO a-1007, A-1009.../ PERF. POZO LAGUNA DE ORO 16 Y CONST. DE LINEA DE CONDUCCIÓN/ PERF. DE POZO CAMPO BOLEADORAS-42 / PER. POZOS ELM-1002 Y ELM-1003/ PERF. DE POZOS EG-79(I), EG-1005... - DPRH/SOL.. RENOV. PERM. CAP. DE AGUA PÚBLICA POZO DE AGUA EN LOCALIDAD PERITO MORENO - SOL. RENOV. PERM. CAP. DE AGUA PÚBLICA EN LOCALIDAD DE LOS ANTGUOS.- ..... Págs. 32/23

### CONVOCATORIAS

ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A - TRANSPORTES UNIDOS S.A. .... Pág. 34

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEySS/HINDIE CRISTIAN ALFREDO CORE ELECTRÓNICA.- ..... Págs. 35/36

### LICITACIONES

11(PRÓRROGA)/SP/24 - 10 - 11/AGVP/24 - 05 - 06 - 07/MPSJ/24.- ..... Págs. 37/39